FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	ABRIL 01 DE 2025
MACROPROCESO SOLICITANTE:	SUBGERENCIA COMUNITARIA.
OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO, DE DISPOSITIVOS MEDICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1220 DE 08 DE JULIO DE 2024
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE TRECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($315.433.800) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales dél Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "én materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las 'distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el cual señaló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo 033 de 2023, se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, por el cual se modificó parcialmente el acuerdo 032 de 2024.

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y qué tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarías de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema

General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos; en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

Que, para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución número 00001220 de 2024 de julio 8 de 2024, asigno recursos a la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, para ejecución de actividades para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, los cuales tienen un componente para la adquisición de kits de dispositivos para la ejecución de los recursos.

Para la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá el Ministerio de salud asigno los siguientes EBS para el área urbana - rural, en los municipios de Fusagasugá, Pasca y Tibacuy.

MUNICIPIO	ZONA		TOTAL DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD
	URBANO	RURAL	
Fusagasugá	30	4	34
Pasca	2	4	6
Tibacuy	1	3	4
TOTAL	**33**	**11**	**44**

Para la conformación de los equipos básicos en salud es necesario contar con los dispositivos médicos, los cuales de conformidad con la resolución 0012 de 2024 deben ser acorde a lo establecido, con las siguientes características:

DISPOSITIVOS MÉDICOS
Báscula digital tipo adulto - grado médico
Tensiómetro adulto
Fonendoscopio de dos servicios
Equipo de órganos de los sentidos portátil
Pulsioxímetro
Termómetro infrarrojo (pistola)
Cinta métrica
Tallímetro
Infantómetro

La Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y plan de Compra del Hospital San Rafael de Fusagasugá

Para la contratación de la presente necesidad la misma se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO

Las especificaciones del objeto a contratar se relacionan a continuación:

DISPOSITIVOS MÉDICOS	MEDIOS DE TRABAJO POR EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS
Báscula digital tipo adulto - grado médico	2	88
Tensiómetro adulto	2	88
Fonendoscopio de dos servicios	2	88
Equipo de órganos de los sentidos portátil	2	88
Pulsioxímetro	2	88
Termómetro infrarrojo (pistola)	2	88
Cinta métrica	2	88
Tallímetro	2	88
Infantómetro	2	88

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Equipo
42182805	Báscula digital tipo adulto - grado médico
42201714	Tensiómetro adulto
42182103	Fonendoscopio de dos servicios
42182005	Equipo de órganos de los sentidos portátil
42181800	Pulsioxímetro
41112224	Termómetro infrarrojo (pistola)
42181500	Cinta métrica
42181500	Tallímetro
42181500	Infantómetro

2.3. PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS

✓ Documentos establecidos por la normatividad para la comercialización de este tipo de elementos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

MANUAL DE CONTRATACIÓN: RESOLUCION No. 319 DE DICIEMBRE 21 DE 2023: *"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones No. 234 del 19 Octubre de 2020 y Resolución 144 del 24 de Mayo de 2021, por medio de la cual modifica, adiciona y deroga parcialmente el manual de contratación y se adopta y actualiza el nuevo manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá determinan otras disposiciones".*

NUMERAL 11.9 - CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente de manera transaccional a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación de la empresa y cuyo presupuesto exceda de **QUINIENTOS UN (501) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

4. CONDICIONES GENERALES

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TRECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($315.433.800) M/CTE.** Valor de la compra, la cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Subproceso de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá
4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio
4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá.

4.5 FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de acuerdo a la solicitud de las cantidades de dispositivos médicos que requiera el Hospital los cuales pueden variar en el número a suministrar en cada requerimiento, los cuales deben ser entregados a satisfacción por parte del contratista, con la evidencia de ingreso al almacén, una vez surtido el trámite anterior la E.S.E pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidades efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: 1) Informe de recibo conforme a lo solicitado por el Hospital. 2) Documento que de constancia de ingreso al almacén del Hospital; 3) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro y/o factura, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO TERCERO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación el CONTRATISTA debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la factura Y con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
4.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE COMUNITARIO** o quien haga sus veces, con apoyo del profesional coordinador de los equipos básicos de salud quien deberá dar cumplimiento a las directrices señaladas al respecto sobre supervisión e interventoría de contratos, ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá (Estatuto General y Manual Especifico de Contratación).
4.7 FUENTE – ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Nombre del Rubro:** otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía, (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología N.C.P y aparatos electro médicos N.C.P) – resolución N° 1220 de 2024 Ministerio de salud (programa: equipos básicos de salud). **Código del Rubro:** 2.4.5.01.04.02.02 **Fuente:** Recursos Nación (Ministerio de Salud y Protección Social).

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR:

5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó conforme a lo programado en el plan de compras y según los precios establecidos en la Resolución 00001220 de 2024 y cotizaciones a empresas que comercializan estos productos y los descuentos aplicables por la naturaleza del contrato, de acuerdo a los siguientes elementos:

5.1.1. Detalle y descripción del estudio de mercado:

DISPOSITIVOS MÉDICOS	MEDIOS DE TRABAJO	VALO UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Báscula digital tipo adulto - grado médico	2	$ 568.385	$ 1.136.770
Tensiómetro adulto	2	$ 384.448	$ 768.896
Fonendoscopio de dos servicios	2	$ 411.986	$ 823.972
Equipo de órganos de los sentidos portátil	2	$ 1.479.892	$ 2.959.784
Pulsioxímetro	2	$ 252.759	$ 505.518
Termómetro infrarrojo (pistola)	2	$ 147.279	$ 294.558
Cinta métrica	2	$ 43.990	$ 87.980
Tallímetro	2	$ 115.836	$ 231.672
Infantómetro	2	$ 179.900	$ 359.800

El presupuesto es hasta por el valor de **TRECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($315.433.800) M/CTE**, de acuerdo con el valor unitario ofertado en el ítem relacionados, que hace parte integral del presente estudio. Valor incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas

1) Despachar y/o entregar las cantidades solicitadas por la ESE.
2) Despachar los dispositivos médicos en un tiempo inferior a dos (02) días
3) Garantizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las condiciones técnicas ofertadas y aprobadas por el Hospital o de cualquier otro material que esté relacionado con el objeto del contrato.
4) Garantizar y mantener el precio de los elementos a suministrar de conformidad con la oferta presentada.
5) Despachar y/o entregar al CONTRATANTE las cantidades solicitadas.
6) Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
7) Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato
8) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
9) Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
10) Realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes, contados a partir del retiro del contrato en la Oficina Jurídica del CONTRATANTE.
11) 11. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
12) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
13) Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
14) El contratista realizara la disponibilidad y prestación del servicio de transporte con vehículo, en virtud a la conformación de equipos básicos.
15) El direccionamiento se realizara a través del supervisor del contrato .
16) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales:

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas

en este contrato.

2) Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
4) Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
5) En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE.
6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
8) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
9) Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
10) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
11) Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
12) Verificar que la propuesta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se cargue a la plataforma Secop II con las especificaciones requeridas.
13) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

6.3. 6.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

1) Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.
2) Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.
3) Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en e presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.
4) 4.Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.
5) Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

7.1.1. Carta de presentación **de la oferta.**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en los términos de referencia. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (01) año más, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

7.1.3. Acta de autorización del órgano social competente.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto Oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (01) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía.

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes términos de referencia.

7.1.4. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o

Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

7.1.5. Cédula de ciudadanía del proponente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.6. Libreta Militar.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Libreta Militar. El servicio militar en Colombia es obligatorio para todos los hombres mayores de edad, por lo tanto, se debe definir esta situación inmediatamente al cumplir los 18 años, así lo estipula la ley 48 de 1993.

Sin embargo, hay ciudadanos que por diferentes motivos no son aptos para prestar este servicio y son eximidos de la medida, por lo cual resuelven su situación militar sin necesidad de prestar el servicio, para los ciudadanos mayores de 50 años, no se encuentra en la obligación de aportar la libreta militar.

7.1.7. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

7.1.8. Persona natural o Jurídica nacional y/o extranjera con sucursal en el país.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
d) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

7.1.9. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7.1.10. Apoderado para oferentes extranjeros.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

7.1.11. Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social.

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la

fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.1.12. Certificación cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, mismo que fue integrado por el Decreto Departamental 154 de 2017 al *Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca*, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

7.1.13. Compromiso de transparencia.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMULARIO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá. NIT: 890.680.025-1
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en una Convocatoria Pública, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO, DE DISPOSITIVOS MEDICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1220 DE 08 DE JULIO**

	DE 2024"
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

7.1.15. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC y el Registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

7.1.16. Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, revisará de acuerdo a la **Ley 1918 de 2018** en Colombia donde se refiere la "Ley de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales". Esta ley establece medidas para la protección de los menores de 18 años frente a la violencia sexual, así como para sancionar los delitos sexuales cometidos contra ellos.

7.1.17. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, revisará de acuerdo a la **Ley 2097 de 2021** en Colombia regula el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), una medida para combatir el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir los alimentos que les corresponden por parte de sus padres o responsables.

Este certificado tiene como objetivo identificar a aquellas personas que tienen deudas alimentarias pendientes y han incurrido en mora. Su emisión está destinada a dar visibilidad a los deudores, y con ello se busca presionar a los mismos para que cumplan con sus obligaciones alimentarias.

7.1.18. Registro único tributario RUT.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

7.1.19. Certificación de no encontrarse en curso en inhabilidades e incompatibilidades.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural y/o jurídica en la cual esta certifique que ni la persona natural, jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En el caso de Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura su verificación se hará de manera individual por las personas que los integren.

7.1.20. Declaración de Bienes y Rentas.

La Ley 2013 de 2019, tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente los Estados Financieros aportados con corte a

diciembre 31 de 2024, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual al 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 5
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual a 0,10

Justificación de los indicadores solicitados:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener los Estados Financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Los indicadores de capacidad organizacional son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener los Estados Financieros y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Ahora bien, los indicadores financieros al no ser una cifra exacta que oriente la participación de una determinada empresa, corresponde a un promedio general que permita la mayor participación de personas naturales o jurídicas en un determinado proceso público teniendo en cuenta que el reflejo de ésta corresponderá a la situación económica del sector; por lo que los presentes indicadores están ajustados a la media promedio del sector que refleja el análisis realizado, garantizando así que pluralidad de empresas interesadas participen del proceso hoy convocado.

De igual manera, tal como lo exige la jurisprudencia constitucional a efectos de fijar requisitos de participación de pluralidad de oferentes, esta entidad conforme al principio de igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, permite la libre concurrencia u oposición, garantizando la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

7.2.1. Consorcios y Uniones Temporales.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes en forma independiente. Las cifras financieras contenidas los Estados Financieros se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual 2.5 veces.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta pasivos corrientes sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a >= 10 veces.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual < = 0.50.

7.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

7.3.1. Hoja De Vida De La Función Pública como Persona Natural o Jurídica.

La Ley 190 de 1995, como requisito todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o al celebrar un contrato con la ESE, deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita.

La verificación de la experiencia mínima del proponente lo habilita o no para la evaluación de su propuesta.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en mínimo dos (02) contratos

ejecutados cuyo objeto sea similar al Suministro de Dispositivos Medico, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

7.3.2. Parámetros para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
2. El valor acreditado será calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.) a la fecha de terminación del contrato.
3. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.
4. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
5. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
6. No se aceptarán subcontratos.
7. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
8. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones del contrato, las certificaciones o las actas presentadas y podrá contactar a las personas necesarias para verificar la información incluida en la propuesta. En caso de la presentación de documentación en copias, la ESE podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

Nota 1: En el evento que el proponente no presente en la Oferta Técnica los documentos soporte de la información registrada en el ANEXO, de los términos de referencia, no se habilitará para el presente proceso.

Nota 2: Las certificaciones con que se pretende acreditar la experiencia deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
g) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, en el presente estudio, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Cumple	No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Cumple	No cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Cumple	No cumple

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, el Comité Asesor componente para la evaluación técnica y económica, evaluará y por ende asignará puntaje a las ofertas de los proponentes que se encuentren habilitados jurídica, financiera y técnicamente y que hayan cumplido con las condiciones técnicas y económicas mínimas, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, discriminados de acuerdo con los siguientes

factores de puntuación:

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
PROPUESTA TECNICA		
Garantía de los dispositivos	15	60
Garantía de suministro de repuesto.	15	
Capacitación	15	
Año de Fabricación del Equipo	15	
OFERTA ECONÓMICA		
Menor valor	30	**30**
Segundo menor valor	20	
Tercer menor valor	10	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes nacionales (100%)	10	**10**
Benes nacionales (50%) y bienes extranjeros (50%)	5	
TOTAL PUNTAJE		**100**

8.1. Propuesta Técnica: 15 Puntos

a) Garantía de los Dispositivos.

El fabricante o su representante deben garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos, realizando tres visitas sin ningún costo adicional para la entidad contratante donde se entregarán los equipos relacionados y mantenimiento correctivo que se presente con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas.

CONCEPTO	PUNTAJE
>24 meses	15
entre 12 meses y 24 meses	10
menor a 12 meses	5

b) Garantía de suministro de repuesto.

Si la proponente anexa certificado en el cual se constate que la empresa está en capacidad de suministrar insumos, partes, repuestos y mantenimiento por mínimo 5 años, obtendrá 15 puntos de lo contrario su puntaje será cero (0).

c) Capacitación.

El proveedor debe garantizar capacitación para el manejo de los equipos ofrecidos. Para obtener 15 puntos de lo contrario su puntaje será cero (0).

d) Año de fabricación del Equipo.

El proveedor debe garantizar como mínimo, que los equipos ofrecidos no sean de fabricación anterior al año 2020. Para obtener 15 puntos de lo contrario su puntaje será cero (0).

ESPECIFICACIONES TÉCNICA: A continuación, se relaciona las especificaciones técnicas de la dotación requerida:

Se requiere la adquisición de cuarenta y cuatro (44) kits de dispositivos médicos (Bascula digital, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, pulsioxímetro, termómetro, cinta métrica, tallímetro e Infantómetro) para ejecutar las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y Operación de Equipos. Cada KIT debe contener:

Descripción de un KIT:

DISPOSITIVOS MÉDICOS - KIT	
Descripción Equipo KIT	**Cantidad Equipos por KIT**
Báscula digital tipo adulto - grado médico	2
Tensiómetro adulto	2
Fonendoscopio de dos servicios	2
Equipo de órganos de los sentidos portátil	2
Pulsioxímetro	2
Termómetro infrarrojo (pistola)	2

Cinta métrica	2
Tallímetro	2
Infantómetro	2
TOTALES	**18**

Descripción de la necesidad por Zona:

ZONA RURAL	Once (11) Kit.
ZONA URBANA	Treinta y tres (33) Kit.

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EQUIPOS DE ATENCION BASICA EN SALUD.

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
BASCULA DE PISO TIPO ADULTO	• Capacidad mínima de 200 kg • División de 100 g • Alimentación mediante batería • Funciones: Auto-HOLD, Bajarse, conmutación kg/lbs/sts, Tip on (función de conexión automática al tacto), desconexión automática • Con LCD de fácil lectura • Bascula de grado médico	88
TENSIOMETRO ADULTO	• Capacidad de hasta 600mmHg. • Tolerancia de errores máxima de +/- 2mmHg. • Libre de látex • Rango: 0-300 mmhg • Intervalos: 10 mmhg • Sistema de insuflación superior • Con sistema de desinflado • Sistema de seguridad anti fuga de air	88
FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	• Alta sensibilidad acústica, rango de frecuencia mínimo de 20 a 500Hz • Con doble frecuencia • Diafragma liso de fácil limpieza • Olivas de material resistente y flexible • Ajustable al oído • Longitud del tubo mínimo de 700 mm	88
EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	OTOSCOPIO • Iluminación led con vida útil del bombillo de 10.000 a 20.000 horas • Capacidad de aumento: 3,0 x a 3,6 x • Tipo de batería doble AA • Transmisión de luz fibra óptica OFTALMOSCOPIO • Iluminación led con vida útil del bombillo de 10.000 a 20.000 horas • Dioptrías dentro del rango de -20 a +20. • Escala de dioptría: -20. -15, -10, -8, -6, -4, -3, -2, -1,0,1,2,3,4,6,8,10,15,20 • Tamaño punto de apertura: 5 (micropunto, pequeño, grande, ranura y fijación) • Filtro libre de rojo debe ser az	88
PULSIOXIMETRO DE DEDO	• Pantalla: OLED. • Rango de medición SpO2: 0 a 100%. • Rango de medición Pulso: 30 a 250 l.p.m. • Representación del pulso: Onda o Columna. • Consumo: < 30mA, (20 horas de uso continuo). • Resolución: 1% SpO2, 1 l.p.m. Pulso. • Precisión: ±2% SpO2 entre 70 y 100%, sin especificar por debajo de 70%	88
TERMOMETRO INFRAROJO DE PISTOLA	• Rango de medición: -50 °C a 600°C (-58 °F a 1 112 °F) • Función de medición de máximos y mínimos. • Distancia máxima para medición: 12 metros. • Dos unidades de medida: °C y °F. • Apuntador laser para dirigir con exactitud la pistola. • Tiempo de respuesta: 500 ms. • Pantalla iluminada	88
CINTA MÉTRICA	• Rango de medición: 0-205 cm • Rango de medición en inch: 0-80" • División: 1mm, 1/8 inch • Precisión Milimétrica • Medición Móvil • Para la medición de circunferencia	88

TALLIMETRO	• Alcance de medición: 20 – 205 cm, 20 – 205 cm / 8 – 81" • División: 1 mm, 1 mm / 1/8" • Montaje rápido y sencillo sin fijación a pared. • Placa de base grande y sólida, para una posición segura • Con bolsa para transportarlo • Cumplimiento de la normatividad para medidas antropométricas	88
INFANTOMETRO	• Rango de medida: 0 - 100 cm / 0 - 1000 mm • Resolución: 1 mm • División de 1 mm • Fácil de transportar • Tope rígido para la cabeza • Fácil de transportar	88

Se debe entregar la siguiente información por DISPOSITIVO MEDICO.

INSTALACION
El proveedor debe instalar el equipo en el sitio en donde le indique parte de la E.S.E
MANTENIMIENTO
Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante. Los parámetros eléctricos deben ser verificados mediante analizador de seguridad eléctrica. Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de prueba empleados.
El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado en esta clase de equipos, el cual debe estar certificado por la empresa proveedora del mismo.
Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cuál debe ser entregado a la Ingeniera Biomédica de la institución con copia al líder del servicio.
CAPACITACIÓN
El oferente proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo
La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento)
Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas a la Ingeniera Biomédica a respectivamente.
Las capacitaciones para el personal asistencial deberán ser programadas con el líder del servicio y coordinador de enfermería al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). De acuerdo al tipo de tecnología
La capacitación debe ser impartida por profesionales especializados en cada tipo de equipo biomédico entregado
Para el desarrollo de las capacitaciones al personal asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA QUE EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR
Manual de Operación EN ESPAÑOL
Manual de Servicio EN ESPAÑOL
Hoja de vida
Carta de Importación
Acta de entrega
Registro Sanitario. Permiso de Comercialización según corresponda
Check list de funcionamiento del equipo
Protocolo de Limpieza y Desinfección
Rutina de Mantenimiento
Carta de frecuencia de mantenimiento preventivo con rutina aplicada detallada y recomendada por el fabricante
Cronograma de mantenimiento
Carta de representación de fábrica
Hojas de vida del personal que realizara el mantenimiento
Carta de condiciones y tiempo de garantía
Listado de repuestos y accesorios del equipo
Valores de referencia y pruebas iniciales
GARANTÍA
El inicio de la garantía será a partir del recibido e instalación a satisfacción del equipo por parte del personal asistencial y de mantenimiento, en la dependencia encargada del ingreso y control de los bienes de la institución.
La garantía debe ser igual o mayor a un año calendario por defectos en el equipo, cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la institución

8.2. Oferta Económica: 40 Puntos

Las propuestas deberán reunir los siguientes parámetros:

Debe contener el análisis del valor unitario propuesto, indicando los costos unitarios, los costos directos e indirectos, y si el ofrecimiento hecho y los valores establecidos están o no gravados por el IVA.

El valor total de la propuesta económica no debe superar el valor estimado para la presente convocatoria. En caso que no se cumpla con la esta condición la propuesta será rechazada.

En una escala de 0 a 40 puntos, obtendrá cuarenta (40) puntos el proponente que ofrezca el menor precio, se les asignarán puntos a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente.

PUNTAJE EVALUACION ECONOMICA	
VALORES ADJUDICADOS	**PUNTAJE**
MENOR VALOR	30
SEGUNDO MENOR VALOR	20
TERCER MENOR VALOR	10

Detallar las tarifas ofertadas en su propuesta económica conforme las necesidades de la E.S.E. para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, teniendo en cuenta que nos referimos a la oferta de la totalidad de las cantidades establecidas.

8.3. Apoyo a la Industria Nacional: 20 Puntos

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes nacionales (100%)	20	20
Benes nacionales (50%) y bienes extranjeros (50%)	10	

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **"HABILITADAS"** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta

9. MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el CONTRATISTA como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles que podrían afectar la equivalencia económica del contrato que se llegare a suscribir o adjudicar, **obedeciendo** al análisis del sector que se vaya a realizar.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION	MITIGACIÓN
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	CONTRATANTE	Se hace seguimiento a los dispositivos médicos solicitados
Entrega no oportuna o tardía de los suministros requeridos por el contratante.	Ocurre cuando el contratista entrega de manera inoportuna o tardía de los suministros requeridos por la entidad contratante	CONTRATISTA	Se hace seguimiento a los dispositivos médicos solicitados.
Que los suministros proporcionados por el contratista, no cumpla con las características y cantidades requeridas por el contratante	Ocurre, cuando el contratista entrega a los contratantes suministros que no cumplen con las características y cantidades requeridas.	CONTRATISTA	Realizar verificación, según los requisitos mencionados en las especificaciones técnicas de la oferta.
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución de contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común	CONTRATISTA	Hacer seguimiento al contrato y a la entrega de los dispositivos médicos solicitados
Incumplimiento de obligaciones laborales o del	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales o del	CONTRATISTA	Se hace seguimiento a los dispositivos médicos solicitados

sector solidario	sector solidario vigentes en el desarrollo del proceso		
Riesgos Financieros.	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	CONTRATANTE	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento a través de la planeación respectiva para los suministros y/o labor a realizar con la preparación del servicio
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	CONTRATANTE	Se hace seguimiento a los dispositivos médicos solicitados

10. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI_X_ NO

El CONTRATISTA suscribirá una póliza única de garantía a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	APLICA	10%	Vigencia del contrato y seis (06) meses mas
Calidad del bien	APLICA	30%	Vigencia del contrato y un (01) año mas

LAS GARANTÍAS DEBERÁN INCLUIR COMO BENEFICIARIO DE LOS AMPAROS AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA FORMA INDICADA EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2025

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11. FIRMAS

DEIBY ALEXANDER FORERO DELGADO
SUB GERENTE COMUNITARIO

Proyecto: Sandra Pachón Micán / Profesional Compras y Adquisiciones
Yina Jiménez Panche / Contador